

Informe  
de la Comisión sobre la Utilización  
del Espacio Ultraterrestre  
con Fines Pacíficos

Asamblea General  
Documentos Oficiales  
Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Suplemento No. 20 (A/47/20)



Naciones Unidas • Nueva York, 1992

## NOTA

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 17	1
II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES .....	18 - 156	4
A. Medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos .....	18 - 24	4
B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones .....	25 - 103	6
Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ..	25 - 103	6
1. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones .	26	6
2. Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos .....	27 - 51	6
3. Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo .....	52 - 59	12
4. Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre .....	60 - 65	13
5. Sistemas de transporte espacial .....	66 - 68	14
6. Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria; examen de su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, habida cuenta, en particular, de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo .....	69 - 72	14

**INDICE (continuación)**

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<p>7. Cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular, progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); cuestiones relativas a la exploración planetaria; cuestiones relativas a la astronomía .....</p>	73 - 75	15
<p>8. Temas a los que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debía prestar especial atención en su período de sesiones de 1992 y 1993 .....</p>	76 - 81	15
<p>9. Año Internacional del Espacio .....</p>	82 - 94	16
<p>10. El espacio y el medio ambiente de la Tierra .....</p>	95 - 103	18
<p>C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 31° período de sesiones .....</p>	104 - 136	19
<p>1. Elaboración de proyectos de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, con miras a concluir el conjunto de proyectos de principios en el actual período de sesiones .....</p>	105 - 112	19
<p>2. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones .....</p>	113 - 127	20
<p>3. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo .....</p>	128 - 136	22

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual ....	137 - 146	23
E. Otros asuntos .....	147 - 148	24
F. Labor futura .....	149 - 154	25
G. Programa de trabajo de la Comisión y de sus órganos subsidiarios .....	155	26
H. Homenaje .....	156	26
<u>Anexo.</u> Conjunto de principios recomendados a la Asamblea General para que los apruebe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones. Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre .....		27



## I. INTRODUCCION

1. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 35° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 26 de junio de 1992. Integraban la Mesa de la Comisión los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Peter Hohenfellner (Austria)

Vicepresidente: Sr. Aurel Dragos Munteanu (Rumania)

Relator: Sr. Edmundo Sussumu Fujita (Brasil)

Las actas literales de las sesiones de la Comisión figuran en los documentos A/AC.105/PV.366 a 378.

### Reuniones de los órganos subsidiarios

2. La Comisión de Asuntos Científicos y Técnicos celebró su 29° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, del 25 de febrero al 5 de marzo de 1992, bajo la presidencia del Sr. John H. Carver (Australia). El informe de la Subcomisión se publicó con la signatura A/AC.105/513.

3. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró su 31° período de sesiones en Ginebra, del 23 de marzo al 10 de abril de 1992, bajo la presidencia del Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia). El informe de la Subcomisión se publicó con la signatura A/AC.105/514. Las actas resumidas de las sesiones de la Subcomisión figuran en los documentos A/AC.105/C.2/SR.550 a 561.

### Aprobación del programa

4. En su sesión de apertura, la Comisión aprobó el siguiente programa:

1. Aprobación del programa.
2. Elección de un Relator.
3. Sesión conmemorativa del Año Internacional del Espacio.
4. Declaración del Presidente.
5. Intercambio general de opiniones.
6. Medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos.
7. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones.
8. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 31° período de sesiones.
9. Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

10. Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual.
11. Otros asuntos.
12. Informe de la Comisión a la Asamblea General.

#### Composición y asistencia

5. De conformidad con las resoluciones 1721 E (XVI), de 20 de diciembre de 1961, 3182 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 32/196 B, de 20 de diciembre de 1977, y 35/16, de 3 de noviembre de 1980, y con la decisión 45/315, de 11 de diciembre de 1990, de la Asamblea General, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos quedó integrada por los Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

6. En sus sesiones 367a. y 368a., accediendo a las peticiones formuladas por los representantes de Bolivia, Cuba, España, Grecia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, la República de Corea y la Santa Sede, la Comisión decidió invitarlos a asistir a su período de sesiones y a hacer uso de la palabra, según procediera, siempre que ello se entendiera sin perjuicio de otras peticiones de igual carácter y no llevara aparejada decisión por parte de la Comisión en el sentido de reconocerles de alguna manera.

7. Asistieron también al período de sesiones representantes del Departamento de Desarrollo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

8. Asistieron también al período de sesiones representantes del Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) del Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), la Agencia Espacial Europea (AEE), la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), la Federación Astronáutica Internacional (FAI), la Asociación de Derecho Internacional y la Sociedad Internacional de Fotogrametría y Teleobservación (SIFT).

9. En el documento A/AC.105/XXXV/INF/1 figura una lista de los representantes que asistieron al período de sesiones.

#### Sesión en celebración del Año Internacional del Espacio

10. La Comisión tomó nota de que la Asamblea General, en el párrafo 20 de su resolución 44/46, de 8 de diciembre de 1989, había hecho suya la iniciativa de las organizaciones y los órganos científicos internacionales de declarar el año 1992 Año Internacional del Espacio y en el párrafo 22 de su resolución 46/45, de 9 de diciembre de 1991, la Asamblea había recomendado que la Comisión

dedicara por lo menos una sesión de su período ordinario de sesiones al Año Internacional del Espacio. En consecuencia, la Comisión celebró su 366a. sesión, el 15 de junio de 1992, en celebración de dicho Año.

11. En la sesión conmemorativa especial dedicada a celebrar el Año Internacional del Espacio formularon declaraciones introductorias el Sr. Peter Hohenfellner, Presidente de la Comisión, el Sr. Vladimir Petrovsky, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, en nombre del Secretario General, el Sr. Alvaro Azcárraga, Presidente de la FAI, y el Sr. W. I. Axford, Presidente del COSPAR. Se celebró una mesa redonda sobre el tema "Nuevos enfoques para la cooperación espacial internacional en un mundo en proceso de cambio". Participaron de la mesa redonda el Sr. Richard Barnes, ex Jefe de Asuntos Internacionales de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA); el Sr. Roy Gibson, ex Director General de la Agencia Espacial Europea; el Sr. U. R. Rao, Presidente de la Comisión Espacial de la India y Secretario del Departamento del Espacio de la India; y el Sr. Roald Sagdeev, miembro de la Academia, ex Director del Instituto de Investigación Espacial de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### Actuaciones

12. La Comisión, tras haber sido informada de que su Relator, el Sr. Flavio Miragaia Perri (Brasil), había sido asignado a un nuevo cargo, eligió en su 366a. sesión al Sr. Edmundo Sussumu Fujita (Brasil) como su nuevo Relator.

13. En la 367a. sesión, el Presidente de la Comisión, en su declaración de apertura, resumió la labor de los órganos subsidiarios de la Comisión y esbozó los trabajos que tenía ante sí la Comisión. Destacó la necesidad de aumentar la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de velar por que todos los países y todos los pueblos compartieran los beneficios de esa cooperación (véase el documento A/AC.105/PV.367).

14. En la 367a. sesión, el Jefe de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría formuló una declaración en la que pasó revista a la labor de la oficina durante el año anterior y a la documentación que la Comisión tenía ante sí.

15. En sus sesiones 367a. a 369a., celebradas los días 16 y 17 de junio de 1992, la Comisión mantuvo un intercambio general de opiniones, durante el cual hicieron declaraciones los representantes de Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), México, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Rumania, Suecia y Ucrania (véanse los documentos A/AC.105/PV.367 a 369).

16. Formularon declaraciones también los representantes del COSPAR, la ESA, la FAI, la Asociación de Derecho Internacional, INTELSAT y la SIFT, así como el experto en aplicaciones espaciales de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (véanse los documentos A/AC.105/PV.367, 368 y 371).

17. Tras examinar los diversos temas que tuvo ante sí, la Comisión, en su 378a. sesión, celebrada el 26 de junio de 1992, aprobó su informe a la Asamblea General, en el que figuran las recomendaciones y decisiones recogidas en los párrafos siguientes.

## II. RECOMENDACIONES Y DECISIONES

### A. Medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos (tema 6 del programa)

18. De conformidad con el párrafo 29 de la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha seguido examinando, como asunto prioritario, los medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

19. A juicio de la Comisión, la petición que le había hecho la Asamblea General en su resolución 46/45 de que examinase, como asunto prioritario, los medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos e informase al respecto, mostraba la preocupación sentida por la comunidad internacional y la necesidad de promover la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Mediante su labor en las esferas científica, técnica y jurídica, correspondía a la Comisión desempeñar la importante función de velar por que el espacio ultraterrestre quedara reservado para fines pacíficos. Los miembros de la Comisión quedaron firmemente convencidos de que debían proseguir los esfuerzos encaminados a reforzar el papel de la Comisión en el empeño de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos. La Comisión tenía responsabilidades en cuanto al fortalecimiento de la base internacional que requerían la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que, entre otras cuestiones, podría abarcar el ulterior desarrollo del derecho internacional del espacio e inclusive, según procediera, la preparación de acuerdos internacionales para reglamentar las diversas aplicaciones prácticas con fines pacíficos de los adelantos alcanzados por la ciencia y la tecnología espaciales. El fortalecimiento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos implicaba asimismo la necesidad de que la propia Comisión mejorase, cuando procediera, sus métodos y formas de trabajo.

20. La Comisión convino en que un buen modo de ampliar y profundizar la cooperación internacional en el espacio ultraterrestre era mediante programas internacionales y regionales que se llevasen a cabo como parte de actividades internacionales, como el Año Internacional del Espacio.

21. Algunas delegaciones opinaron que la Comisión debía completar la labor que se estaba realizando en los foros bilaterales y multilaterales con miras a prevenir la propagación de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y que podía aportar una contribución apreciable en los debates y las negociaciones de la Conferencia de Desarme. A este respecto, si bien reconocieron la competencia singular que correspondía a la Conferencia de Desarme en cuestiones relacionadas con la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, opinaron también que se debía mantener informada a la Comisión de los progresos alcanzados en la Conferencia respecto de esas cuestiones y que debían establecerse contactos de trabajo entre ambos órganos. Esas mismas delegaciones señalaron que no se habían observado avances sobre estas cuestiones en el marco de la Conferencia de Desarme. Algunas delegaciones señalaron además que el alcance del tema prioritario del programa de la Comisión rebasaba esferas propiamente de desarme para abarcar, por ejemplo, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza, a las que el Comité podría aportar una valiosa contribución,

sobre todo, en vista de la evolución de las relaciones entre las principales Potencias respecto de las cuestiones espaciales. Algunas delegaciones opinaron asimismo que la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos tenía una vinculación inextricable con la utilización con fines no pacíficos y que la mejor manera en que la Comisión podría contribuir a reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos era promover la cooperación internacional y observar el principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo. A este respecto, indicaron que en el tercer párrafo del preámbulo de la resolución 46/45 de la Asamblea General se recalca esta idea.

22. Otras delegaciones expresaron la opinión de que las cuestiones de desarme no competían a la Comisión. Señalaron que, en el seno de las Naciones Unidas, la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre incumbía exclusivamente a la Primera Comisión de la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme. A juicio de algunas de esas delegaciones, la Comisión debía evitar temas que le fuesen ajenos o que pudiesen crear división de opiniones, como el desarme, y concentrarse en el fortalecimiento del contenido científico y técnico de su labor y en los esfuerzos para ampliar y profundizar la cooperación de todos los países en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre. Estimaron que no era procedente entablar un intercambio de información entre los dos órganos y expresaron dudas acerca de la necesidad de que se estableciera contacto entre ellos. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la mejor contribución que podría aportar la Comisión para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos era continuar promoviendo la cooperación internacional mediante la reactivación de su labor y de la labor de sus subcomisiones.

23. A juicio de algunas delegaciones, en el estudio de los diversos medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, la Comisión debería hacer gran hincapié en el fortalecimiento de la cooperación internacional a este respecto. Esas delegaciones consideraron que la iniciativa adoptada por la Comisión de examinar en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos la cuestión de cómo la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debían realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, especialmente los Estados en desarrollo, representaba un importante avance. Al tener aún más en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, estas delegaciones recomendaron que dicha cooperación facilitase la disponibilidad garantizada de los servicios espaciales, la tecnología espacial, etc.

24. La Comisión tomó nota de un documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/AC.105/L.195) sobre el Organismo Espacial Ruso.

B. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones

Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (temas 7 y 9 del programa)

25. La Comisión examinó conjuntamente los temas 7 y 9 del programa, titulados "Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones" y "Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos".

1. Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones

26. La Comisión tomó nota con reconocimiento del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre la labor realizada en su 29° período de sesiones (A/AC.105/513); en él se consignaban los resultados de sus debates sobre los temas que le había asignado la Asamblea General en su resolución 46/45.

2. Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

a) Grupo de Trabajo Plenario

27. La Comisión observó con satisfacción que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión había asignado consideración prioritaria al tema titulado "Aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos" y vuelto a convocar el Grupo de Trabajo Plenario a fin de que evaluara la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE 82) 1/, bajo la presidencia del Sr. Muhammad Nasim Shah (Pakistán).

28. La Comisión observó con satisfacción que se había preparado una serie de informes relativos a las recomendaciones de la UNISPACE 82, de conformidad con las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo Plenario en su quinto período de sesiones, celebrado en 1991, y hechas suyas por la Asamblea General en el párrafo 10 de su resolución 46/45. La Comisión tomó nota, asimismo, de que se prepararían nuevos estudios e informes, de conformidad con las recomendaciones hechas por el Grupo de Trabajo Plenario en su sexto período de sesiones, celebrado en 1992.

29. La Comisión tomó nota de que el Grupo de Trabajo Plenario había examinado la aplicación de las recomendaciones de la UNISPACE 82, llegando a la conclusión de que muchas de ellas aún no se habían aplicado plenamente y hecho diversas recomendaciones para que se siguieran aplicando las recomendaciones de la Conferencia. La Comisión hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario consignadas en el informe de éste (A/AC.105/513, anexo II).

La Comisión, al tomar nota de la opinión de la Subcomisión de que las asignaciones presupuestarias para el Programa de aplicaciones de la tecnología espacial para la aplicación de las recomendaciones de la UNISPACE 82 habían sido exiguas e insuficientes en años anteriores y de que había expresado su profunda preocupación por el hecho de que la situación se mantenía igual para el año en curso, pidió a la Asamblea General que consignara un crédito adecuado para el Programa de aplicaciones de la tecnología espacial a fin de aplicar a cabalidad las recomendaciones de la UNISPACE 82.

30. La Comisión recomendó que el Grupo de Trabajo Plenario se volviera a convocar en el siguiente período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a fin de que continuara su labor.

31. La Comisión, además de expresar su reconocimiento a todos los gobiernos que habían aportado contribuciones o habían expresado su intención de hacerlo para ayudar a la aplicación de las recomendaciones de la UNISPACE 82, tomó nota de la decepción expresada por los países en desarrollo por la falta de recursos financieros para aplicar plenamente dichas recomendaciones.

b) Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial

32. Al comienzo de los debates de la Comisión sobre este tema, el Experto en aplicaciones de la tecnología espacial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre pasó revista a las actividades llevadas a cabo o previstas con arreglo al Programa de aplicaciones de la tecnología espacial durante el período 1991-1993. La Comisión expresó su reconocimiento al Experto en aplicaciones de la tecnología espacial por la eficacia con que había llevado adelante el programa con los limitados fondos de que disponía.

33. La Comisión volvió a expresar preocupación por los exiguos recursos financieros de que se disponía para llevar a cabo el Programa e hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que apoyaran el Programa haciendo contribuciones voluntarias. La Subcomisión consideró que los limitados recursos de las Naciones Unidas deberían centrarse en las actividades de prioridad máxima y observó que el Programa de aplicaciones de la tecnología espacial era la actividad prioritaria de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

34. La Comisión tomó nota del Programa de aplicaciones de la tecnología espacial expuesto en el informe de la Subcomisión. La Comisión observó con agrado que se seguía avanzando en la realización de las actividades del Programa previstas para 1992.

i) Becas de larga duración para la capacitación a fondo

35. La Comisión expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Austria, el Brasil, China y la Federación de Rusia, así como a la ESA, por haber concedido becas de capacitación por conducto de las Naciones Unidas para el período 1991-1992, y a los Gobiernos de Austria, el Brasil y China, así como a la ESA, por haber vuelto a ofrecer becas para el período de 1992-1993. La Comisión también expresó su reconocimiento al Gobierno de Grecia por su ofrecimiento de conceder becas.

ii) Cursos de capacitación, cursos prácticos y seminarios de las Naciones Unidas

36. Con respecto a los cursos de capacitación, cursos prácticos y seminarios de las Naciones Unidas correspondientes a 1992, la Comisión expresó su reconocimiento a los siguientes gobiernos y entidades:

a) A los Gobiernos del Ecuador y del Japón por haber copatrocinado el curso práctico de las Naciones Unidas de tecnología espacial para el aprovechamiento de los recursos y la ordenación del medio ambiente (marzo de 1992);

b) Al Gobierno de Suecia por haber copatrocinado el segundo curso de las Naciones Unidas y Suecia de capacitación de educadores para la enseñanza de la teleobservación (mayo y junio de 1992);

c) A los Gobiernos de Colombia y Costa Rica, así como a la ESA y la Sociedad Planetaria, por copatrocinar el curso práctico de las Naciones Unidas, la ESA y la Sociedad Planetaria sobre ciencias espaciales básicas para el Desarrollo (noviembre de 1992);

d) Al Gobierno de los Estados Unidos por copatrocinar la Conferencia internacional sobre teleobservación mediante satélites para la ordenación de los recursos, la evaluación del medio ambiente y los estudios de los cambios mundiales (agosto de 1992);

e) Al Gobierno de Alemania y a la Sociedad Carl Duisberg, de Berlín, por copatrocinar el cuarto curso de capacitación de las Naciones Unidas sobre las aplicaciones de la teleobservación a la geología (septiembre y octubre de 1992);

f) Al Gobierno de la República de Corea por copatrocinar el curso práctico de tecnología de comunicaciones para el desarrollo (noviembre de 1992);

g) A la ESA por copatrocinar el séptimo curso de capacitación de las Naciones Unidas, la FAO, la OMM y la ESA sobre el uso de sistemas de rayos visibles e infrarrojos y de radar en aplicaciones hidrológicas y agrometeorológicas (octubre de 1992).

37. La Comisión aprobó el programa de cursos prácticos, cursos de capacitación y seminarios de las Naciones Unidas propuestos para 1993 reseñado en el informe del Experto en aplicaciones de la tecnología espacial de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (véase A/AC.105/497, incisos a) a h) del párrafo 29), incluidas dos nuevas actividades indicadas en la declaración del Experto ante la Comisión, y recomendó que dichas actividades fueran aprobadas por la Asamblea General. A este respecto, la Comisión agradeció los ofrecimientos siguientes:

a) Del Gobierno de Grecia de ser anfitrión y copatrocinador del seminario de las Naciones Unidas sobre comunicaciones para el desarrollo dirigido a los países de la zona del Mediterráneo y zonas adyacentes;

b) De la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) de copatrocinar el curso práctico de las Naciones Unidas sobre el uso de las

técnicas espaciales para la vigilancia y el control del medio ambiente del desierto, destinado a los Estados miembros de la CESPAP;

c) Del Gobierno de Indonesia de ser anfitrión y copatrocinador de la Conferencia regional de las Naciones Unidas sobre tecnología espacial para el desarrollo sostenible, destinada a los Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP);

d) De la Comisión Económica para África (CEPA) de copatrocinador la Conferencia Espacial de las Naciones Unidas y la CEPA sobre África: información ambiental y sobre recursos naturales y examen de las necesidades de ordenación de África;

e) Del Gobierno de México de ser anfitrión y copatrocinador del curso práctico regional de las Naciones Unidas y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO) sobre la tecnología espacial y la lucha contra los desastres naturales, destinado a los Estados miembros de la región de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL);

f) Del Gobierno de Alemania de ser anfitrión y copatrocinador del curso práctico regional de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la teleobservación a la geología, destinado a los Estados miembros de la CESPAP;

g) De la ESA de ser anfitriona y copatrocinadora del curso de capacitación de las Naciones Unidas sobre la vigilancia de los recursos de energía naturales y renovables, y del medio ambiente, en la región del Sahel, financiado por el Gobierno de Italia y destinado a los países africanos de habla francesa; el curso es organizado conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Económico y Social de las Naciones Unidas;

h) Del Gobierno de Suecia de ser anfitrión y copatrocinador del tercer curso de las Naciones Unidas y Suecia de capacitación de educadores para la enseñanza de la teleobservación.

38. La Comisión tomó nota asimismo con reconocimiento de las contribuciones financieras del Gobierno de Austria de 9.000 dólares (incluidos 4.500 dólares para actividades del Año Internacional del Espacio), de 7.000 dólares del Gobierno de Grecia, de 18.000 dólares del Gobierno del Pakistán y de 75.000 dólares de la ESA en apoyo de las actividades del Programa de aplicaciones espaciales correspondientes a 1991, así como de las contribuciones de 20.000 dólares del Gobierno de Austria, de 7.000 dólares del Gobierno de Grecia, de 15.000 dólares del Gobierno del Pakistán y de 50.000 dólares de la ESA en apoyo de las actividades correspondientes a 1992. La Comisión tomó nota con reconocimiento, asimismo, de los servicios de expertos suministrados por los países anfitriones y otros países; esos expertos desempeñaron funciones de instructores y conferencistas en las actividades del Programa de aplicaciones espaciales. La Comisión tomó nota también de la asistencia financiera y de otra índole proporcionada por la CESPAP, la FAO, el PNUD, la UNESCO, la OMM y la ESA. La Comisión tomó nota con reconocimiento, asimismo, de una contribución voluntaria de 30.000 dólares del Gobierno de China en apoyo de las actividades del Programa y del Año Internacional del Espacio.

iii) Centros de capacitación en ciencia y tecnología espaciales

39. La Comisión tomó nota con satisfacción de que varios Estados miembros de las regiones de la CEPA, la CEPAL, la CESPAP y la CESPAP habían expresado interés en ser sedes de los propuestos centros de capacitación en ciencia y tecnología espaciales, basados en instituciones docentes nacionales o regionales existentes en los países en desarrollo, que tendrían por objeto promover el desarrollo de la capacidad de los distintos países. La Comisión también tomó nota con reconocimiento de una oferta de ser sede de un centro para la región del Mediterráneo. La Comisión acogió con agrado el informe pertinente, titulado "Centros de capacitación en ciencia y tecnología espaciales" (A/AC.105/498) e instó a los Estados a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de esa iniciativa.

40. La Comisión expresó su reconocimiento a los Gobiernos del Canadá y de España por haber enviado sendos expertos a que participaran en una misión de evaluación que había visitado la Argentina, el Brasil, Chile y México en mayo de 1992 a fin de establecer un centro en la región de la CEPAL. La Comisión tomó nota de que se preveía enviar misiones a otras regiones.

iv) Servicios de asesoramiento técnico

41. La Comisión tomó nota de que el Programa había proporcionado o proporcionaría los siguientes servicios de asesoramiento técnico: al Gobierno del Ecuador para promover la utilización regional de la Estación Receptora Terrestre de Teleobservación de Cotopaxi (Ecuador); y el Gobierno de la República Islámica del Irán para la organización de un seminario sobre la teleobservación del medio ambiente y los recursos terrestres.

42. La Comisión tomó nota, asimismo, de que el Programa estaba colaborando con la ESA en un estudio sobre las actividades de las Naciones Unidas y la ESA, en el marco del Año Internacional del Espacio, sobre la utilización de los datos de teleobservación que proporcionaba la ESA a cuatro países africanos situados dentro de los perímetros de actividad de las estaciones receptoras terrestres de Maspalomas, Islas Canarias (España) y Fucino (Italia). La Comisión tomó nota, además, de que el Programa colaboraba con la ESA en el estudio de las necesidades de capacitación de las instituciones africanas participantes.

43. La Comisión tomó nota con interés de los planes del Gobierno de Chile de ser anfitrión de la segunda Conferencia Espacial de las Américas, que se celebraría en Santiago en enero de 1993, y expresó su reconocimiento al Programa por proporcionar servicios de asesoramiento técnico en apoyo de la Conferencia.

v) Fomento de una mayor cooperación en materia de ciencia y tecnología espaciales

44. En lo que respecta al fomento de una mayor cooperación en materia de ciencia y tecnología espaciales, la Comisión tomó nota con satisfacción de que el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial estaba copatrocinando las siguientes actividades:

a) Un simposio titulado "Tecnologías espaciales en los países en desarrollo - aplicación práctica", copatrocinado por el COSPAR, la FAI y el Instituto Norteamericano de Aeronáutica y Astronáutica (AIAA). El simposio,

que se celebrará en Washington, D.C., inmediatamente antes del Congreso Espacial Mundial, complementa el curso práctico sobre tecnologías espaciales para los países en desarrollo, que fue patrocinado por el Gobierno del Canadá y la FAI en 1991;

b) Un curso práctico sobre Métodos y aplicaciones del análisis de datos para los países en desarrollo, copatrocinado por el ISPRS, durante el Congreso del ISPRS en 1992;

c) Simposios y cursos prácticos conjuntamente con el Congreso de la FAI que se celebrará en Graz, Austria, en 1993, y con las reuniones que celebrarán el COSPAR y el ISPRS en 1994 y 1996, respectivamente.

c) Servicio internacional de información espacial

45. Con respecto al servicio internacional de información espacial, la Comisión tomó nota con satisfacción de la publicación del tercer volumen de Seminarios del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/492), en que figuraban trabajos seleccionados de los seminarios, cursos prácticos y cursos de capacitación incluidos en las actividades del Programa de aplicaciones de la tecnología espacial de 1991, de Highlights in Space (A/AC.105/515), basado en los informes anuales preparados por el COSPAR (A/AC.105/502) y la FAI (A/AC.105/503) y presentados a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y del Directory of Information Systems on Space Science and Technology (A/AC.105/517).

d) Coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas y cooperación interinstitucional

46. En lo que respecta a la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas y a la cooperación interinstitucional, la Comisión tomó nota de la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 46/45 a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que cooperaran en la aplicación de las recomendaciones de la UNISPACE 82.

47. La Comisión tomó nota asimismo con reconocimiento de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había continuado insistiendo en la necesidad de mantener un proceso constante y eficaz de consultas y coordinación en materia de actividades en el espacio ultraterrestre entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Comisión tomó nota con satisfacción de que en 1991 se había celebrado la 13a. Reunión especial entre organismos sobre actividades relativas al espacio ultraterrestre (véase ACC/1991/PG/12) y que se había presentado a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos un informe sobre la coordinación de las actividades relativas al espacio ultraterrestre en el sistema de las Naciones Unidas (A/AC.105/491 y Corr.1). La Comisión tomó nota también con reconocimiento de que la 14a. Reunión entre organismos sobre actividades relativas al espacio ultraterrestre se celebraría en octubre de 1992 en la sede de la UNESCO, en París.

48. La Comisión tomó nota con reconocimiento de la participación, en todas las etapas de su labor y de la de su Subcomisión, de representantes de los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. La Comisión consideraba que los informes presentados por esos organismos habían sido de utilidad, tanto para ella como

para sus órganos subsidiarios, en lo que respecta a cumplir su papel de centros de coordinación de la cooperación internacional, especialmente en lo referente a las aplicaciones prácticas de la ciencia y la tecnología espaciales en los países en desarrollo.

e) Mecanismos regionales e interregionales de cooperación

49. En lo que respecta a los mecanismos regionales e interregionales de cooperación, la Comisión tomó nota con satisfacción de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 46/45 de la Asamblea General y de las recomendaciones de la UNISPACE 82, la Secretaría había seguido procurando fortalecer los mecanismos regionales de cooperación mediante la organización de cursos prácticos y cursos de capacitación regionales como parte del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial y mediante el suministro de asistencia técnica a la CEPA, la Sociedad de Especialistas Latinoamericanos en Percepción Remota (SELPER) y a otras actividades regionales de Africa y América Latina, así como mediante la promoción del establecimiento de centros regionales de educación en materia de ciencia y tecnología espaciales.

50. La Comisión tomó nota de las contribuciones realizadas por otras organizaciones internacionales a la aplicación de las recomendaciones de la UNISPACE 82. En particular, la Comisión tomó nota de que la UNESCO había reforzado sus programas de teleobservación, entre otras cosas, mediante una iniciativa para apoyar el establecimiento de centros de datos de satélites (véase A/AC.105/519); que la ESA continuaba sus programas de ciencia y aplicaciones espaciales, que incluían la realización de actividades en cooperación con los países en desarrollo; y que INTELSAT continuaba perfeccionando su sistema de comunicaciones internacionales por satélite para su utilización por todos los países y estaba ampliando su programa de capacitación para los países en desarrollo.

f) Otros asuntos

51. La Comisión tomó nota de una propuesta de que se organizara una tercera conferencia UNISPACE en 1995, que de preferencia se celebrase en un país en desarrollo, con vistas a consolidar el ímpetu impartido por el Año Internacional del Espacio y elaborar medidas complementarias y mecanismos para ampliar aún más el ámbito de la cooperación internacional como asimismo para fomentar una mayor participación de todos los países en desarrollo en actividades espaciales. La Comisión recomendó que los Estados miembros analizaran la posibilidad de celebrar una tercera conferencia UNISPACE en el futuro en relación con el tema de su programa titulado "Otros asuntos" durante sus próximos períodos de sesiones.

3. Cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, incluidas, entre otras cosas, las aplicaciones para los países en desarrollo

52. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión había dado prioridad al examen de las cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites.

53. La Comisión tomó nota asimismo de que, durante los debates de la Subcomisión, las delegaciones habían reafirmado las posiciones básicas que mantenían con respecto a la teleobservación, y que se hallaban consignadas en los informes de los anteriores períodos de sesiones de la Subcomisión.

54. La Comisión reconoció la importancia de proseguir los esfuerzos internacionales para asegurar la continuidad, compatibilidad y complementariedad de los sistemas de teleobservación de la Tierra, y para promover la cooperación mediante reuniones periódicas entre los operadores de satélites, los operadores de estaciones terrestres y los usuarios.

55. La Comisión reconoció que la distribución gratuita de información meteorológica constituía un ejemplo de cooperación internacional. Se instó a todos los países y organismos a que continuaran esa práctica. Algunas delegaciones instaron a que se adoptasen disposiciones análogas para la distribución de información de teleobservación de otros tipos.

56. Algunas delegaciones expresaron grave preocupación por la comercialización de las actividades de teleobservación y sugirieron que los precios de los productos de la teleobservación y las tarifas de acceso a la recepción de datos debían reducirse considerablemente a fin de ponerlos al alcance de los países en desarrollo y de permitir a estos últimos aprovechar plenamente los beneficios de la tecnología de teleobservación.

57. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que, recordando la resolución 41/65 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea había aprobado los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, prosiguiera, en su 30° período de sesiones, su análisis de las actividades de teleobservación realizadas de conformidad con esos Principios.

58. Se expresó la opinión de que la Comisión debía analizar la posibilidad de la organización de los Principios en alguna forma de acuerdo internacional.

59. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se mantuviera el carácter prioritario del tema en el programa de su siguiente período de sesiones.

#### 4. Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

60. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había vuelto a convocar al Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre para que reanudara su labor.

61. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión había aprobado el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, que figuraba en el anexo III del informe de la Subcomisión (A/AC.105/513).

62. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que debía invitarse a los Estados Miembros a que presentaran informes periódicos al Secretario General en relación con las investigaciones nacionales e

internacionales relativas a la seguridad de los satélites propulsados por energía nuclear.

63. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que debían realizarse nuevos estudios sobre el problema de la colisión de fuentes de energía nuclear con desechos espaciales y que debía mantenerse informada a la Subcomisión de los resultados de esos estudios.

64. Tomando nota de la necesidad de un pronto examen y una posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, la Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear para seguir examinando la cuestión.

65. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que siguiera examinando el tema en su próximo período de sesiones.

#### 5. Sistemas de transporte espacial

66. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión había continuado examinando el tema relativo a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio.

67. La Comisión tomó nota de la marcha de los diversos programas en ejecución o previstos por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, el Reino Unido, Ucrania y la ESA.

68. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se siguiera examinando el tema en su próximo período de sesiones.

#### 6. Examen del carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria; examen de su utilización y aplicaciones, entre otras cosas, en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, habida cuenta, en particular, de las necesidades y los intereses de los países en desarrollo

69. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión había continuado examinando el tema relativo a la órbita geoestacionaria.

70. La Comisión tomó nota de que las delegaciones habían reiterado y ampliado las opiniones relativas a la cuestión de la órbita geoestacionaria que habían sido expresadas en períodos de sesiones anteriores y consignadas en informes anteriores de la Comisión y sus dos subcomisiones.

71. La Comisión expresó su reconocimiento a la UIT por presentar su trigésimo primer informe anual sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/518). Algunas delegaciones, en sus intervenciones, pusieron de relieve el importante alcance técnico de la labor de la UIT, a la vez que destacaron la competencia de la Comisión sobre

la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la preparación de decisiones de política referentes a la órbita geostacionaria.

72. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se siguiera considerando el tema en su próximo período de sesiones.

7. Cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular, progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); cuestiones relativas a la exploración planetaria; cuestiones relativas a la astronomía

73. La Comisión tomó nota de que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión había seguido examinando los temas que trataban cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; los progresos realizados en las actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular, los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales); las cuestiones relativas a la exploración planetaria y las cuestiones relativas a la astronomía.

74. La Comisión tomó nota con satisfacción de que se habían presentado a la Subcomisión varios trabajos especiales sobre esos temas, preparados por especialistas procedentes de diversos países, y que se había distribuido una monografía (A/AC.105/C.1/L.182), así como un estudio (A/AC.105/500).

75. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión de que se siguiera examinando el tema en su próximo período de sesiones.

8. Temas a los que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos debía prestar especial atención en su período de sesiones de 1992 y 1993

76. La Comisión observó que, con arreglo a la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Subcomisión había examinado el tema al que debía dedicarse especial atención en el período de sesiones de 1992 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos: "La tecnología espacial y la protección del medio ambiente terrestre: desarrollo de la capacidad endógena, en especial en los países en desarrollo y en el contexto del Año Internacional del Espacio".

77. La Comisión observó con satisfacción que, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General y como parte del período extraordinario de sesiones de la Subcomisión para celebrar el Año Internacional del Espacio, el Comité de Investigaciones Espaciales (COSPAR) y la Federación Astronáutica Internacional (FAI) habían celebrado un simposio sobre el tema. La Comisión expresó su agradecimiento al COSPAR y a la FAI por su generoso apoyo a la labor de la Subcomisión.

78. La Comisión destacó la importante contribución de los satélites para la vigilancia del medio ambiente terrestre para promover y mejorar la capacidad espacial de los países en desarrollo.

79. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que el nuevo tema al que debería prestarse especial atención en el período de sesiones de 1993 de la Subcomisión fuera "Comunicaciones basadas en el espacio: ampliación de los servicios actuales y mayor comprensión de los nuevos sistemas y de los servicios que harán posibles". También hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que se invitara al COSPAR y a la FAI a que, en colaboración con los Estados Miembros, organizaran un simposio que contase con la participación más amplia posible y que se celebrara durante la primera semana del período de sesiones de la Subcomisión, para complementar las deliberaciones de ésta sobre el tema especial.

80. La Comisión tuvo ante sí una reseña de las exposiciones científicas y técnicas presentadas durante el 29º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos (A/AC.105/516).

81. Algunas delegaciones, aun reconociendo la importancia de las exposiciones científicas y técnicas presentadas a la Subcomisión, expresaron la opinión de que, como foro intergubernamental, la Subcomisión debería dar prioridad al estudio de políticas y directrices de cooperación internacional en las actividades espaciales y al suministro de parámetros técnicos convenidos para el desarrollo del derecho espacial internacional.

#### 9. Año Internacional del Espacio

82. La Comisión expresó su agradecimiento a los participantes en el grupo de trabajo sobre el futuro de la cooperación internacional en el espacio celebrado el 15 de junio de 1992, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, para celebrar el Año Internacional del Espacio. La Comisión también expresó su reconocimiento al COSPAR y a la FAI por patrocinar y colaborar en la organización de la sesión extraordinaria de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para celebrar el Año Internacional del Espacio.

83. La Comisión tomó nota del programa para la participación de las Naciones Unidas en el Año Internacional del Espacio (A/AC.105/445 y Add.1 a 8) y señaló que se había distribuido entre los Estados Miembros una guía en que se describía el programa.

84. La Comisión observó que la participación de las Naciones Unidas en el Año Internacional del Espacio se financiaba con contribuciones voluntarias. La Comisión expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Austria, China, los Estados Unidos, Grecia, el Japón y Suecia, así como a la ESA, que habían hecho contribuciones voluntarias a tal fin. La Comisión instó a otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras fuentes de financiación a que siguieran prestando apoyo a las actividades científicas y técnicas en cooperación con las Naciones Unidas, como parte del Año Internacional del Espacio.

85. La Comisión tomó nota de que un elemento central de las actividades del Año Internacional del Espacio era la utilización de la tecnología espacial para estudiar y vigilar el medio ambiente. También tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 46/45, había reiterado su recomendación de que los Estados Miembros, al planificar sus actividades para el Año Internacional del Espacio, estudiaran las formas en que esas actividades podían complementar las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas

sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Comisión tomó nota de la cooperación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en los preparativos de la Conferencia.

86. La Comisión tomó nota de la amplia gama de programas nacionales e internacionales que se estaban desarrollando o planificando como parte del Año Internacional del Espacio, incluidas las actividades coordinadas por conducto del Foro de Organismos Espaciales sobre el Año Internacional del Espacio, el COSPAR, la FAI y la ISPRS.

87. La Comisión tomó nota, en particular del programa para el Congreso Mundial del Espacio organizado conjuntamente por el COSPAR y la FAI, y destacó la importancia de que se incluyera a todos los países en esos programas y de que se planificaran actividades que continuaran después de 1992. Señaló además que las Naciones Unidas estaban colaborando con los organizadores del Congreso para aumentar la representación de oradores y participantes procedentes de países en desarrollo.

88. La Comisión convino en que el Año Internacional del Espacio brindaba una oportunidad de fortalecer y ampliar la cooperación internacional en el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y señaló la importancia de incluir a todos los países en las actividades del Año. La Comisión observó que ello era particularmente importante habida cuenta de que el Año Internacional del Espacio coincidía con el décimo aniversario de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

89. La Comisión expresó su agrado por la muestra de las obras de arte en la exposición internacional "Día Mundial de la Gratitud" de carteles pintados por niños sobre el tema del Año Internacional del Espacio; la muestra se organizaría en septiembre de 1992 en la Sede de las Naciones Unidas en cooperación con el programa del Día Mundial de la Gratitud.

90. La Comisión tomó nota de que las Naciones Unidas, en el contexto del Año Internacional del Espacio, organizarían un concurso de ensayos y emitirían un sello conmemorativo sobre el tema, y de que con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias adicionales, se estaba trabajando en una serie de programas de vídeo sobre los temas del Año Internacional del Espacio. También tomó nota de que los Estados Miembros estaban participando en esas actividades y contribuyendo a algunas de ellas.

91. La Comisión hizo notar que era preciso recibir contribuciones generosas de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y demás fuentes de financiación a fin de llevar a cabo con éxito las actividades del Año Internacional del Espacio de las Naciones Unidas por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial, dado que el Programa dependía de las contribuciones voluntarias para desarrollar la mayoría de sus actividades.

92. La Comisión tomó nota de las actividades nacionales e internacionales que se estaban programando para el resto del Año, incluidas las actividades planificadas por conducto del Foro de Organismos Espaciales sobre el Año Internacional del Espacio, de los planes del COSPAR y la FAI para celebrar en 1992 el Año Internacional del Espacio y de las actividades relativas a la "Misión al Planeta Tierra". La Comisión señaló la importancia de la

participación de todos los países en esas actividades, en especial de los países en desarrollo.

93. La Comisión recomendó que las Naciones Unidas alentasen activamente la continuación de las actividades iniciadas con motivo del Año Internacional del Espacio y siguieran apoyando su extensión para hacer participar a más naciones.

94. La Comisión tomó nota con reconocimiento de la contribución del difunto Senador de los Estados Unidos Spark Matsunaga, que había originado la iniciativa del Año Internacional del Espacio, incluido un programa mundial de actividades espaciales en cooperación.

#### 10. El espacio y el medio ambiente de la Tierra

95. La Comisión tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 46/45, había recomendado que se prestase más atención a todos los aspectos relacionados con la protección y preservación del medio ambiente del espacio ultraterrestre, especialmente a los que pudieran afectar al medio ambiente de la Tierra. Como resultado de la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se había hecho más evidente la necesidad de prestar mayor atención a ese tema.

96. La Comisión también tomó nota de que la Asamblea General, en la misma resolución, había considerado indispensable que los Estados Miembros dedicaran atención al problema de las colisiones con desechos espaciales y a otros aspectos de la cuestión de los desechos espaciales y había pedido que continuasen las investigaciones nacionales sobre esa cuestión. La Asamblea General, en la misma resolución, también había considerado que los desechos espaciales podían ser en el futuro una cuestión adecuada para un examen a fondo por la Comisión.

97. La Comisión convino en que era necesario seguir investigando la cuestión de los desechos espaciales, desarrollar una tecnología perfeccionada para vigilar los desechos espaciales, y reunir y difundir datos sobre el tema. La Comisión también observó la importancia de la cooperación internacional en el estudio de esas cuestiones.

98. La Comisión convino en que, en la medida de lo posible, se proporcionara a la Subcomisión la información relativa a los desechos espaciales a fin de que pudiera seguir más de cerca la evolución de esa cuestión. A ese respecto, la Comisión tomó nota de la información sobre investigaciones nacionales que habían presentado los Estados Miembros (A/AC.105/510 y Add.1 a 3) en respuesta a la petición del Secretario General.

99. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales debía incluirse en el programa de la Subcomisión para su siguiente período de sesiones, con la posibilidad de celebrar un intercambio general de opiniones e información. Otras delegaciones, aunque reconocieron la importancia del tema, opinaron que se necesitaban más investigaciones nacionales sobre el problema de los desechos espaciales.

100. A juicio de algunas delegaciones, puesto que diversos organismos espaciales ya estaban realizando muchos estudios y actividades, a la luz del Año Internacional del Espacio sería un gesto muy apropiado poner de relieve la

inquietud común y cooperar conviniendo en incluir el tema de los desechos espaciales en el programa de la Comisión o de sus Subcomisiones de Asuntos Científicos y Técnicos y de Asuntos Jurídicos ya desde el próximo período de sesiones.

101. Al señalar la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre estrategias para reducir a un mínimo el peligro de colisiones en el espacio ultraterrestre, se expresó la opinión de que debía constituirse un grupo de expertos internacionales bajo los auspicios de la Comisión para que elaborara estrategias técnicas aceptables y recomendara métodos para compartir dichas tecnologías sin trabas entre todas las naciones que realizaban viajes al espacio.

102. La Comisión hizo notar la importancia de la teleobservación mediante satélites para vigilar el medio ambiente de la Tierra, y, en especial, para estudiar y vigilar los cambios mundiales.

103. La Comisión convino en que la Secretaría preparara, para el siguiente período de sesiones de la Comisión, un informe analítico sobre el papel que podría desempeñar la Comisión en vista de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 31° período de sesiones (tema 8 del programa)

104. La Comisión tomó nota con reconocimiento del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor realizada en su 31° período de sesiones (A/AC.105/514), en que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas que le fueron asignados por la Asamblea General en su resolución 46/45.

1. Elaboración de proyectos de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, con miras a concluir el conjunto de proyectos de principios en el actual período de sesiones

105. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, había seguido examinando este tema por conducto de su Grupo de Trabajo presidido por el Sr. F. Cede (Austria).

106. La Comisión tomó nota de la labor realizada por la Subcomisión y el Grupo de Trabajo, consignada en sus respectivos informes (A/AC.105/514, párrs. 22 a 28 y anexo I).

107. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión había convenido en que la presentación de dos "documentos oficiosos de trabajo", según lo establecido en el informe del Grupo de Trabajo (A/AC.105/514, anexo I, párrs. 18 y 19), podrían contribuir al logro del objetivo establecido en la resolución 46/45 de la Asamblea General en lo que respecta a concluir los principios sobre utilización de fuentes de energía nuclear.

108. Durante su período de sesiones la Comisión celebró consultas oficiosas sobre el proyecto de principios.

109. Durante las consultas, el Presidente de la Comisión presentó un texto en el que figuraba un proyecto de conjunto de principios a fin de que la Comisión lo recomendara por consenso para su aprobación por la Asamblea General (A/AC.105/L.198).

110. La Comisión logró llegar a un consenso sobre la base del texto del Presidente. El texto de consenso, en la forma aprobada por la Comisión, se adjunta como anexo del presente informe.

111. La Comisión recomendó que la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, aprobase el conjunto de principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre según se expone en el anexo del presente informe.

112. Observando la necesidad de un pronto examen y una posible revisión de los principios, la Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, por conducto de su Grupo de Trabajo, examinase la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

2. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

113. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, había seguido examinando este tema por conducto de su Grupo de Trabajo bajo la presidencia del Sr. E. Zawels (Argentina).

114. La Comisión tomó nota de la labor realizada por la Subcomisión y por el Grupo de Trabajo, consignada en sus respectivos informes (A/AC.105/514, párrs. 29 a 35, y anexo II).

115. La Comisión tomó nota de que se habían expresado diversas opiniones sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Tales opiniones fueron ampliadas y reiteradas durante el actual período de sesiones de la Comisión.

116. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la cuestión de la delimitación formaba parte de la cuestión jurídica más amplia de la aplicabilidad de los tratados, que era necesario contar con un límite convencionalmente definido entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre y que la Subcomisión debía continuar examinando la cuestión, con vistas a establecer dicho límite. Otras delegaciones reiteraron la opinión de que la necesidad de tal definición o delimitación aún no había quedado establecida, que cualquier intento de establecer prematuramente un límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre podría complicar e impedir los avances en la exploración y la utilización pacíficas del espacio ultraterrestre.

117. Algunas delegaciones, si bien reconocían el hecho de que las características y las modalidades de la utilización de los objetos espaciales

habían venido experimentando cambios, observaron que había habido dificultades en lograr un acuerdo común sobre diversas cuestiones y se habían presentado interrogantes sobre la mera necesidad de definiciones. Sin embargo, a juicio de algunas de estas delegaciones, dichas dificultades no debían disuadir a la Comisión de llegar a un entendimiento común, ni dejar que las cuestiones quedasen resueltas por meras casualidades.

118. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, al examinar el tema, podía considerar los aspectos jurídicos del uso futuro de los objetos aeroespaciales. La Comisión tomó nota del documento de trabajo sobre el tema presentado por la Federación de Rusia (A/AC.105/514, anexo IV, secc. B) y convino en que el método indicado en el documento de trabajo era positivo y podía constituir una base adecuada, entre otras, para futuras deliberaciones.

119. La Comisión tomó nota de las deliberaciones sobre la cuestión de la órbita geoestacionaria que figuraban en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La Comisión tomó nota de que se había producido un intercambio de opiniones sobre el tema, particularmente sobre la base de las ideas formuladas en un "documento oficioso de trabajo" (A/AC.105/514, anexo II, párr. 24). Algunas delegaciones estimaban que el "documento oficioso de trabajo" podría constituir una buena base para futuras deliberaciones. La Comisión tomó nota de que los autores del "documento oficioso de trabajo" presentarían una versión revisada del mismo a la Subcomisión en su próximo período de sesiones.

120. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la opinión generalmente aceptada de que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre y que su situación jurídica estaba sujeta a todas las disposiciones del Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 de la Asamblea General (XXI)) y a las normas pertinentes de la UIT, que tenían calidad de tratado.

121. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la órbita geoestacionaria, debido a sus características particulares, requería un régimen jurídico especial que rigiera el acceso a ella y su utilización por todos los Estados, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. También se expresó la opinión de que ese régimen jurídico debía tener también en cuenta la situación particular de los países ecuatoriales.

122. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que las funciones de la UIT y de la Subcomisión se complementaban y que la Subcomisión podría contribuir al establecimiento de un régimen jurídico especial que gobernara el uso de la órbita geoestacionaria. Otras delegaciones reiteraron la opinión de que la UIT era el órgano adecuado para ocuparse de las cuestiones relativas a la utilización de la órbita geoestacionaria y que estaba tratando esas cuestiones con eficacia.

123. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la utilización equitativa de la órbita geoestacionaria requería de la creación de un régimen jurídico sui generis, en el cual se instaurase, entre otras cosas, un sistema de derechos preferenciales en que se diese preferencia, en caso de necesidades

concurrentes, a los países en desarrollo, como lo establecían los convenios de la UIT, y a los países que anteriormente no hubieran tenido acceso a la órbita, cuando su coexistencia fuese incompatible desde el punto de vista radioeléctrico.

124. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el problema de los desechos espaciales era especialmente pertinente en la órbita geoestacionaria. A este respecto, expresaron la opinión de que la Subcomisión debería examinar la cuestión de los objetos espaciales no operacionales en la órbita geoestacionaria.

125. Se expresó la opinión de que el examen futuro de la cuestión podría basarse en el reconocimiento general de los tres principios siguientes: a) la órbita geoestacionaria era inseparable del espacio ultraterrestre; b) el Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, era plenamente aplicable a la órbita geoestacionaria, y c) la órbita geoestacionaria era un fenómeno natural único que justificaba la elaboración de normas jurídicas especiales que rigiesen su utilización.

126. También se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria gozaba de propiedades especiales singulares con respecto a las actividades espaciales.

127. La Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuara examinando el tema en su próximo período de sesiones.

3. Examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo

128. La Comisión tomó nota de que la Subcomisión, de conformidad con la resolución 46/45 de la Asamblea General, había continuado su examen de este tema por conducto de su Grupo de Trabajo bajo la presidencia del Sr. R. González (Chile).

129. La Comisión tomó nota de la constructiva labor realizada por la Subcomisión y por el Grupo de Trabajo, según constaba en sus respectivos informes (A/AC.105/514, párrs. 36 a 43 y anexo III).

130. La Comisión tomó nota de que algunos Estados Miembros, en respuesta a dos notas verbales del Secretario General, habían proporcionado a la Subcomisión información relacionada con este tema del programa (A/AC.105/C.2/15 y Add.1 a 13 y A/AC.105/C.2/16 y Add.1 a 10). En relación con ello, la Comisión tomó nota de un documento de antecedentes (A/AC.105/C.2/L.187) preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo en que figuraba un resumen analítico de las opiniones y la información contenidas en las respuestas de los Estados Miembros a las dos notas verbales del Secretario General.

131. La Comisión tomó nota con satisfacción de las deliberaciones basadas en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182, así como de la respuesta positiva de los copatrocinadores a las observaciones formuladas por otras delegaciones, que se tendrían debidamente en cuenta en futuras deliberaciones.

132. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era esencial elaborar principios jurídicos que permitieran a todos los países tener acceso a las actividades del espacio ultraterrestre y obtener beneficios de éstas. Estimaban que el proyecto de principios sobre el tema presentado por varios países en desarrollo en el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182 había sido redactado cuidadosamente para tener en cuenta esas inquietudes, así como los intereses tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. En su opinión, el debate llevado a cabo sobre la base de ese documento en el último período de sesiones de la Subcomisión había sido muy interesante, útil y constructivo.

133. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los futuros principios jurídicos relativos al tema debían ocuparse de las desigualdades existentes entre las naciones tecnológicamente avanzadas en materia espacial y los países en desarrollo, que carecían de la infraestructura, los recursos y la capacidad tecnológica para obtener beneficios de la exploración y utilización del espacio. Estimaban que esos principios debían hacer hincapié en el desarrollo de las capacidades nacionales en materia espacial, especialmente en los países en desarrollo, a la vez que asegurar el acceso a los recursos y la tecnología espaciales y la difusión más amplia posible de los beneficios de las actividades espaciales entre los pueblos del mundo.

134. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el tema en examen debía constituir el punto de partida para establecer un nuevo marco jurídico internacional. Otras delegaciones expresaron la opinión de que el tema sólo daba lugar al intercambio de opiniones sobre el asunto y no constituía un mandato para la negociación de un nuevo marco jurídico internacional.

135. Se expresó la opinión de que el documento presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/C.2/L.187) era una importante contribución a la labor sobre el tema y debía examinarse en el próximo período de sesiones de la Subcomisión a fin de extraer conclusiones de la información que en él figuraba. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien el documento era muy útil, se lo debía considerar como una contribución dentro del marco general del examen de la cuestión de los beneficios espaciales, conjuntamente con otros documentos de importancia, y que las deliberaciones sobre el documento de trabajo A/AC.105/C.2/L.182 eran una consecuencia lógica del documento de trabajo presentado por el Presidente.

136. La Comisión recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos continuara examinando el tema en su próximo período de sesiones.

D. Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual (tema 10 del programa)

137. De conformidad con el párrafo 30 de la resolución 46/45 de la Asamblea General, la Comisión se ocupó del examen de ese tema.

138. La Comisión convino en que los beneficios derivados de la tecnología espacial estaban dando considerables frutos en muchas esferas. Señaló que esos beneficios estaban creando nuevas técnicas en las esferas de la medición y el control industrial, la elaboración de imágenes y datos, los ensayos no destructivos, los sistemas de control de la temperatura y de vacío, los sistemas de computación, los materiales y los productos químicos especiales, la seguridad alimentaria, el tratamiento del agua y la refrigeración.

139. La Comisión tomó nota de que la importancia de los beneficios indicados aumentaba rápidamente. También tomó nota de la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo de los beneficios derivados de la tecnología espacial y en la tarea de asegurar que todos los países, y en particular los países en desarrollo, tuvieran acceso a esos beneficios.

140. La Comisión acordó que era necesario examinar procedimientos para reforzar y aumentar la cooperación internacional en relación con los beneficios derivados de la tecnología espacial, en particular mejorando los medios para ofrecer acceso a dichos beneficios a todos los países, prestando especial atención a los que pudieran aplicarse a las necesidades sociales y económicas de los países en desarrollo.

141. La Comisión tomó nota de documentos de trabajo sobre los beneficios derivados de la tecnología espacial presentados por China (A/AC.105/L.194) y por la Federación de Rusia (A/AC.105/L.197).

142. Algunas delegaciones consideraron que las Naciones Unidas podrían contribuir al desarrollo de procedimientos mejorados para difundir tales beneficios. Estimaron que la cuestión de los beneficios estaba vinculada al examen en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos del principio según el cual la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debían realizarse en beneficio y en interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

143. La Comisión recomendó que el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial considerase la posibilidad de incluir cada año por lo menos en uno de sus cursos de capacitación, seminarios o reuniones de expertos el tema de la promoción de los beneficios derivados de la tecnología espacial.

144. La Comisión reiteró su recomendación de que los organismos espaciales que participasen activamente en un espectro amplio de actividades espaciales y de aplicaciones de la tecnología espacial considerasen la posibilidad de asignar al menos una pequeña parte de su presupuesto para fomentar los beneficios derivados de la tecnología espacial en diversos países.

145. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de que se considerase la posibilidad de cooperación entre países en que existiese un gran desarrollo de la tecnología espacial y países en que no existiese tanto desarrollo, complementándose sus esfuerzos en proyectos concretos. En este contexto, dichas delegaciones consideraron que las Naciones Unidas podrían fomentar estos tipos de relaciones.

146. La Comisión recomendó que se prosiguiera el examen del tema en su próximo período de sesiones.

#### E. Otros asuntos

147. La Comisión tomó nota con elogio de la participación en su labor y en la de sus subcomisiones de los representantes de las entidades siguientes: FAO, OIEA, UIT, OMM, UNESCO, ONUDI, ESA, INTELSAT, INTERCOSMOS, INTERSPUTNIK, COSPAR, FAI, Asociación de Derecho Internacional e ISPRS. La Comisión expresó su agradecimiento a las organizaciones que habían presentado informes sobre

esas actividades y pidió que las organizaciones interesadas continuaran manteniéndole informada de sus actividades en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

148. La Comisión recomendó que la secretaría invitara a los Estados Miembros a presentar informes anuales sobre sus actividades espaciales. Además de información sobre los programas espaciales nacionales e internacionales, los informes podían incluir información adicional, a petición del Grupo de Trabajo Plenario, así como información sobre los beneficios derivados de las actividades en el espacio y otras cuestiones, que pidieran la Comisión y sus órganos subsidiarios.

#### F. Labor futura

149. La Comisión tomó nota de las opiniones expresadas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, que figuraban en los párrafos 113 a 116 de su informe (A/AC.105/513), y suscribió las recomendaciones contenidas en esos párrafos sobre el programa del 30° período de sesiones de la Subcomisión.

150. Algunas delegaciones estimaron que se debería invitar a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a que examinase su programa y, en vista de lo limitado del tiempo disponible, redujese el número de temas examinados en cada período de sesiones, quizás tratando ciertos temas cada dos años.

151. En relación con el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión recomendó que, en su 32° período de sesiones, esa Subcomisión:

a) Examinara, mediante su Grupo de Trabajo, la cuestión del pronto examen y la posible revisión de los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

b) Continuara, mediante su Grupo de Trabajo, examinando los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre al carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria sin desconocer el papel de la UIT;

c) Continuara, mediante su Grupo de Trabajo, el examen de los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debían realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

152. La Comisión recordó su recomendación de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estableciera, con carácter permanente, una rotación anual del orden en que se examinen los temas sustantivos del programa.

153. La Comisión tomó nota de las medidas adoptadas en el 31° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para mejorar la utilización de los servicios de conferencias. La Comisión suscribió el acuerdo, tomado en la Subcomisión, de que una organización similar de los trabajos sirviera como base para organizar la labor del 32° período de sesiones de la Subcomisión.

154. La Comisión reconoció la oportunidad singular que se le ofrecía de intervenir en forma activa, hasta donde le fuese posible, en la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo e invitó a los Estados Miembros a presentar opiniones sobre el particular antes del próximo período de sesiones de la Comisión a tiempo para incluirlas en el informe que prepararía la secretaría en cumplimiento del párrafo 103 supra.

G. Programa de trabajo de la Comisión y de sus órganos subsidiarios

155. La Comisión indicó el siguiente calendario provisional para 1993:

	<u>Fechas</u>	<u>Lugar</u>
Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	16 a 26 de febrero	Nueva York
Subcomisión de Asuntos Jurídicos	22 de marzo a 8 de abril	Nueva York
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	7 a 18 de junio	Nueva York

H. Homenaje

156. Con ocasión del nombramiento del Relator del Comité, Sr. Flavio Miragaia Perri, para sus nuevas funciones de Secretario Ejecutivo del Grupo de Trabajo Nacional para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, los miembros del Comité le manifestaron su sincera felicitación y su profundo agradecimiento por los muchos años de servicio que había dedicado a la Comisión.

Notas

1/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.1 y 2).

## ANEXO

### Conjunto de principios recomendados a la Asamblea General para que los apruebe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones

#### PRINCIPIOS PERTINENTES A LA UTILIZACION DE FUENTES DE ENERGIA NUCLEAR EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

##### Preámbulo

##### La Asamblea General,

Reconociendo que para algunas misiones en el espacio ultraterrestre las fuentes de energía nuclear son especialmente idóneas o incluso esenciales debido a lo compacto de su construcción, a su larga vida y a otros atributos,

Reconociendo que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debería centrarse en aquellas aplicaciones en que se aprovechan las propiedades particulares de dichas fuentes de energía,

Reconociendo que la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debe basarse en una evaluación concienzuda de la seguridad, en particular el análisis de las probabilidades de riesgo, haciendo especial hincapié en reducir el riesgo de exposición accidental del público a radiación nociva o materiales radiactivos,

Reconociendo la necesidad, a este respecto, de un conjunto de principios que contenga objetivos y directrices, para garantizar la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre en condiciones de seguridad,

Afirmando que el presente conjunto de principios se aplica a las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre destinadas a la generación de energía eléctrica a bordo de objetos espaciales para fines distintos de la propulsión, cuyas características son en general comparables a las de los sistemas utilizados y las misiones realizadas en la época en que se adoptaron los principios,

Reconociendo que el presente conjunto de principios estará sujeto a revisiones futuras en vista de las nuevas aplicaciones de la energía nuclear y de las recomendaciones internacionales en evolución sobre protección radiológica,

Aprueba los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre que se enuncian a continuación.

##### Principio 1. Aplicabilidad del derecho internacional

Las actividades relativas a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre se efectuarán de conformidad con el derecho internacional, con inclusión particularmente de la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes a/.

---

a/ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

## Principio 2. Uso de expresiones

1. A los efectos de los presentes principios, las expresiones "Estado de lanzamiento" o "Estado que lance un objeto espacial" denotan el Estado que ejerza la jurisdicción y el control sobre un objeto espacial con fuentes de energía nuclear a bordo en un momento determinado, en relación con el principio de que se trate.
2. A los efectos del principio 9, se aplicará la definición de la expresión "Estado de lanzamiento" que figura en este principio.
3. A los efectos del principio 3, los términos "previsible" y "posible" denotan un tipo de acontecimientos o circunstancias cuya probabilidad general de producirse es tal que se considera que incluye sólo posibilidades creíbles a efectos de los análisis de seguridad. La expresión "principio general de defensa en profundidad", aplicada a fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, se refiere al uso de características de diseño y funcionamiento en la misión que sustituyan a los sistemas activos o se añadan a ellos, para impedir las consecuencias de desperfectos de los sistemas. Para lograr este fin no se requieren necesariamente sistemas de seguridad duplicados para cada componente específico. Dadas las necesidades especiales del uso en el espacio y de las diversas misiones, ningún conjunto especial de sistemas o características puede considerarse esencial para lograr ese objetivo. A los efectos del párrafo 2 d) del principio 3, la expresión "etapa crítica", no incluye medidas como el ensayo con potencia cero, que son fundamentales para garantizar la seguridad de los sistemas.

## Principio 3. Directrices y criterios para la utilización en condiciones de seguridad

A fin de reducir al mínimo la cantidad de material radiactivo en el espacio y los riesgos que éste entraña, la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre se limitará a las misiones espaciales que no puedan abastecerse de fuentes de energía no nucleares en forma razonable.

### 1. Objetivos generales de protección contra la radiación y seguridad nuclear

a) Los Estados que lancen objetos espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo se esforzarán por proteger a las personas, la población y la biosfera de los peligros radiológicos. El diseño y la utilización de objetos espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo garantizarán, con un alto grado de fiabilidad, que los riesgos, en circunstancias operacionales o accidentales previsibles, se mantengan por debajo de los niveles aceptables definidos en los apartados b) y c) del párrafo 1.

Las fuentes de energía nuclear deberán diseñarse también y utilizarse de modo que se garantice con un alto grado de fiabilidad que el material radiactivo no contamine significativamente el espacio ultraterrestre.

b) Durante el funcionamiento normal de objetos espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo, incluido el reingreso desde una órbita suficientemente alta según se define en el párrafo 2 b), deberá observarse el objetivo de la protección adecuada contra la radiación recomendado por la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones. Durante dicho funcionamiento no habrá una exposición radiológica apreciable.

c) Para limitar la exposición en accidentes, en el diseño y la construcción de los sistemas de fuente de energía nuclear se tendrán en cuenta las directrices internacionales generalmente aceptadas y pertinentes sobre la protección contra las radiaciones.

Excepto en los casos de poca probabilidad de accidentes con consecuencias radiológicas potencialmente graves, el diseño de los sistemas de fuente de energía nuclear deberá limitar, con un alto grado de confianza, la exposición a la radiación a una región geográfica reducida y, en lo que respecta a las personas, al límite principal de 1 mSv por año. Es admisible utilizar un límite subsidiario para las dosis de 5 mSv por año durante algunos años, siempre que la dosis equivalente efectiva anual media durante una vida no supere el límite principal de 1 mSv por año.

La probabilidad de accidentes con consecuencias potencialmente radiológicas mencionada anteriormente se mantendrá a un nivel sumamente bajo por medio del diseño del sistema.

Las modificaciones futuras de las directrices a que se hace referencia en este apartado se aplicarán lo antes posible.

d) Los sistemas importantes para la seguridad se diseñarán, construirán y aplicarán de conformidad con el principio general de defensa en profundidad. Según este principio, las fallas o desperfectos previsibles que guarden relación con la seguridad deben poder corregirse y contrarrestarse mediante una acción o un procedimiento, posiblemente automático.

La fiabilidad de los sistemas importantes para la seguridad quedará asegurada, entre otras cosas, mediante la redundancia, la separación física, el aislamiento funcional y una independencia suficiente de sus componentes.

También se adoptarán otras medidas para elevar el nivel de seguridad.

## 2. Reactores nucleares

a) Los reactores nucleares podrán funcionar:

- i) En misiones interplanetarias;
- ii) En órbitas suficientemente altas definidas en el párrafo 2 b);
- iii) En órbitas terrestres bajas si se los estaciona en una órbita suficientemente alta después de la parte operacional de su misión.

b) Una órbita suficientemente alta es aquella en que la vida orbital es lo suficientemente larga para que se produzca una desintegración suficiente de los productos de la fisión hasta llegar a una actividad del orden de la de los actínidos. La órbita debe ser tal que se reduzcan al mínimo los riesgos para las misiones al espacio ultraterrestre actuales y futuras y los riesgos de colisión con otros objetos espaciales. Para la determinación de la altura de una órbita suficientemente alta se tendrá en cuenta la necesidad de que las piezas de un reactor destruido alcancen también el nivel necesario de desintegración antes de reingresar a la atmósfera terrestre.

c) En los reactores nucleares sólo se deberá usar como combustible uranio 235 altamente enriquecido. En la concepción deberá tenerse en cuenta la desintegración radiológica de los productos de fisión y de activación.

d) Los reactores nucleares no deberán alcanzar la etapa crítica antes de haber llegado a la órbita operacional o haber alcanzado la trayectoria interplanetaria.

e) El diseño y la construcción del reactor nuclear deberán garantizar que éste no pueda alcanzar la fase crítica antes de llegar a la órbita operacional, en todas las circunstancias posibles, entre ellas explosión del cohete, el reingreso, el impacto en tierra o agua, la inmersión en agua o la penetración del agua en el núcleo del reactor.

f) A fin de reducir en grado considerable la posibilidad de desperfectos en los satélites con reactores nucleares a bordo durante el funcionamiento en una órbita que tenga una vida más corta que una órbita suficientemente alta (incluido el funcionamiento durante la transferencia a la órbita suficientemente alta), deberá haber un sistema operacional muy fiable que garantice la destrucción eficaz y controlable del reactor.

### 3. Generadores isotópicos

a) Los generadores isotópicos podrían utilizarse para misiones interplanetarias u otras misiones más allá del campo gravitatorio de la Tierra. También pueden utilizarse en órbitas terrestres si se estacionan en una órbita alta luego de concluir la parte operacional de su misión. En todo caso, es necesario en última instancia destruirlos.

b) Los generadores isotópicos deberán estar protegidos por un sistema de contención concebido y construido para que soporte el calor y las fuerzas aerodinámicas durante el reingreso en la atmósfera superior en todas las condiciones orbitales previsibles, incluidas órbitas muy elípticas o hiperbólicas, en su caso. El sistema de contención y la forma física del isótopo deberán garantizar que no se produzca la dispersión de material radiactivo en el medio ambiente, de modo que la zona de impacto pueda quedar totalmente libre de radiactividad gracias a una operación de recuperación.

### Principio 4. Evaluaciones de seguridad

1. El Estado de lanzamiento definido en el párrafo 1 del principio 2 en la etapa de lanzamiento tomará disposiciones para que, antes de cada lanzamiento, se proceda a una evaluación a fondo y exhaustiva de las condiciones de seguridad, en colaboración, cuando proceda, con quienes hayan diseñado, construido o fabricado dicha fuente de energía nuclear o quienes hayan de encargarse del funcionamiento del objeto espacial que lleve la fuente de energía nuclear a bordo o desde cuyo territorio o instalaciones se lance ese objeto. La evaluación abarcará también todas las fases pertinentes de la misión y todos los sistemas correspondientes, incluidos los medios de lanzamiento, la plataforma espacial, la fuente de energía nuclear y su equipo, y los medios de control y comunicación entre la Tierra y el espacio.

2. La evaluación se ajustará a las directrices y los criterios para la utilización en condiciones de seguridad enunciados en el principio 3.

3. De conformidad con el artículo XI del Tratado de los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los resultados de las evaluaciones de seguridad, junto con una indicación de la duración aproximada por la que se realiza el lanzamiento, en la medida en que ello sea posible, se harán públicos antes de cada lanzamiento y se informará al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la forma en que los Estados puedan llegar a conocer tales resultados de las evaluaciones de seguridad, a la mayor brevedad posible, antes de cada lanzamiento.

#### Principio 5. Notificación de reingreso

1. El Estado que lance un objeto espacial con fuentes de energía nuclear a bordo deberá informar oportunamente a los Estados interesados en caso de que tuviera fallas de funcionamiento que entrañan el riesgo de reingreso a la Tierra de materiales radiactivos. La información debe ajustarse al siguiente modelo:

a) Parámetros del sistema:

- i) Nombre del Estado o los Estados de lanzamiento, incluida la dirección de la autoridad a la que pudiera pedirse información adicional o asistencia en caso de accidente;
- ii) Designación internacional;
- iii) Fecha y territorio o lugar de lanzamiento;
- iv) Información necesaria para poder predecir con la mayor exactitud posible la duración en órbita, la trayectoria y la zona del impacto;
- v) Función general del vehículo espacial;

b) Información sobre los riesgos de radiaciones de la fuente o las fuentes de energía nuclear:

- i) Tipo de fuente (fuente radioisotópica o reactor);
- ii) Forma física probable, cantidad y características radiológicas generales del combustible y de los componentes contaminados o activados que tengan probabilidades de llegar a la superficie terrestre. El término "combustible" se refiere al material nuclear utilizado como fuente de calor o de energía.

Esa información deberá transmitirse también al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El Estado de lanzamiento deberá suministrar la información de conformidad con el formato de notificación descrito en el párrafo precedente tan pronto se tuviera conocimiento del desperfecto. La información deberá actualizarse con tanta frecuencia como fuese posible y la información actualizada deberá difundirse con cada vez mayor frecuencia a medida que se acercase el momento previsto de reingreso en las capas densas de la atmósfera terrestre de manera

que la comunidad internacional esté al corriente de la situación y tenga tiempo suficiente para planificar las actividades en cada país que se considerasen necesarias.

3. La información actualizada deberá transmitirse también al Secretario General de las Naciones Unidas con la misma frecuencia.

#### Principio 6. Consultas

Los Estados que suministren información en virtud del principio 5 responderán prontamente, en la medida de lo posible, a las solicitudes de ulterior información o consultas que formulen otros Estados.

#### Principio 7. Asistencia a los Estados

1. Tras la notificación del reingreso previsto en la atmósfera de la Tierra de un objeto espacial portador de una fuente de energía nuclear y sus componentes, todos los Estados que posean instalaciones de vigilancia y de rastreo, comunicarán lo más rápidamente posible al Secretario General de las Naciones Unidas y al Estado interesado, de conformidad con el espíritu de cooperación internacional, la información pertinente de que dispongan sobre el funcionamiento defectuoso del objeto espacial portador de una fuente de energía nuclear, a fin de que los Estados que puedan resultar afectados evalúen la situación y tomen las medidas de precaución que consideren necesarias.

2. Después del reingreso en la atmósfera de la Tierra de un objeto espacial portador de una fuente de energía nuclear y sus componentes:

a) El Estado de lanzamiento ofrecerá inmediatamente y, si así lo solicita el Estado afectado, prestará inmediatamente la asistencia necesaria para eliminar los efectos perjudiciales reales y posibles, incluida asistencia para determinar la ubicación de la zona de impacto de la fuente de energía nuclear en la superficie de la Tierra, detectar el material que reingrese y realizar operaciones de recuperación y limpieza;

b) Todos los demás Estados que tengan la capacidad técnica pertinente y las organizaciones internacionales que posean esta capacidad técnica proporcionarán, en la medida de lo posible y previa solicitud del Estado afectado, la asistencia necesaria.

Al facilitar asistencia de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) supra deberán tenerse en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

#### Principio 8. Responsabilidad

De conformidad con el artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, los Estados serán responsables internacionalmente de las actividades nacionales que supongan la utilización de fuentes de energía nuclear, tanto si tales actividades son realizadas por órganos de gobierno o entidades no gubernamentales, y deberán

asegurarse de que tales actividades nacionales se efectúen de conformidad con dicho Tratado y con las recomendaciones contenidas en estos Principios. Cuando una organización internacional realice en el espacio ultraterrestre actividades que supongan la utilización de fuentes de energía nuclear, la responsabilidad por la observancia de dicho Tratado y de las recomendaciones contenidas en estos Principios incumbirá a ella y a los Estados que la integren.

#### Principio 9. Responsabilidad e indemnización

1. De conformidad con el artículo VII del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, y las disposiciones del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales b/, cada Estado que lance un objeto espacial, o que gestione su lanzamiento, y cada Estado desde cuyo territorio o desde cuyas instalaciones se lance un objeto espacial, serán internacionalmente responsables por los daños causados por esos objetos espaciales o sus componentes. Esto se aplica plenamente al caso en que tal objeto espacial lleve a bordo una fuente de energía nuclear. Cuando dos o más Estados lancen conjuntamente un objeto espacial, serán responsables solidariamente por los daños causados, de conformidad con el artículo V del mencionado Convenio.

2. La indemnización que estarán obligados a pagar esos Estados por el daño en virtud del mencionado Convenio se determinará conforme al derecho internacional y a los principios de justicia y equidad, a fin de reparar el daño de manera tal que la persona, física o jurídica, el Estado o la organización internacional en cuyo nombre se presente la demanda quede en la misma situación en que habría estado de no haber ocurrido el daño.

3. A los efectos de este principio, la indemnización incluirá el reembolso de los gastos debidamente justificados que se hayan realizado en operaciones de búsqueda, recuperación y limpieza, incluidos los gastos por concepto de asistencia recibida de terceros.

#### Principio 10. Arreglo de controversias

Las controversias que surjan en relación con la aplicación de los presentes Principios serán resueltas mediante negociaciones u otros procedimientos establecidos para el arreglo pacífico de controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

#### Principio 11. Revisión

Los presentes Principios quedarán abiertos de nuevo para la revisión por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a más tardar dos años después de su aprobación.

-----

---

b/ Resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.